



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 29 EQUIPOS FORTIGATE FG - 111 C

---

INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIOS DEL BANCO DE FOMENTO

---

AGROPECUARIO.

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

JMTELCOM, S. A. DE C. V.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, actuando en mi calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad **“JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho- ciento dos- dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEINTINUEVE EQUIPOS FORTIGATE FG-111C INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**, y de conformidad al memorándum de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintiséis de enero del corriente año, los servicios a la contratista, por lo que, por medio de este documento hemos convenido en suscribir el presente contrato de **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEINTINUEVE EQUIPOS FORTIGATE FG-111C INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto

del presente contrato son los servicios de soporte preventivo y correctivo para atender problemas de hardware y/o software en veintinueve equipos UTM's Fortigate FG- ciento once C, instalados en diferentes centros de servicio del Banco, de acuerdo a las características del listado de los equipos que se encuentran descritos en "cuadro de equipos de comunicaciones con serie y modelo" del anexo uno, el cual forma parte integral del contrato. **II) CONDICIONES GENERALES.** a) La contratista está autorizada por el fabricante FORTINET, para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas en modalidad FortiCare ocho por cinco por cuatro, para lo cual presenta la documentación que comprueba esta autorización con vigencia durante el plazo del contrato con el Banco, b) La contratista tiene localmente personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar al mismo cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, c) La Contratista cuenta en sus oficinas locales con un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al ofertante, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato. Podrá aceptarse para el cumplimiento de este requisito, el contar con equipos similares o superiores, el cual deberá ponerse a disposición del Banco para sustitución temporal mientras se repone o repara el equipo propiedad del Banco, d) La contratista proporcionara el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Banco donde están instalados los equipos, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central del ofertante, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el Banco, e) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento eléctrico para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor a los quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, f) Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en los centros de servicios donde estos están

instalados, en coordinación con el Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas de Oficina Central, ubicada en el kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, g) La contratista dará la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de nuevas versiones, parches o mejoras en el software de los equipos UTM's sujetos de este proceso e instalados en el Banco, según convenga a los intereses del Banco, h) La cobertura del servicio deberá ser de la modalidad ocho por cinco por cuatro, durante todo el año, i) La contratista deberá considerar que el Banco requiere que las fechas de expiración de todos los equipos incluidos en este contrato sean unificados a fecha, j) La contratista entregara un reporte por cada incidente y/o problemas atendido en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del contratista del servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, k) La contratista suscribirá acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. **III) CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS.** a) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal técnico interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. La contratista deberá ajustarse a los tiempos de respuestas descritos en la tabla de anexo dos del presente contrato el cual forma parte integral del mismo. Los tiempos para hacer cualquier notificación hacia la contratista será de ocho por cinco, sin embargo los tiempos de respuestas después de notificado y establecidos en el cuadro anterior, incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar con el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante

el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco; una vez levantado el caso con el contratista, la asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas se proporcionará en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados, con el objeto de no interrumpir los servicios a los clientes durante la jornada normal de operaciones, hasta su completa solución a satisfacción del Banco.

**b) PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El procedimiento que el contratista realizará es el siguiente:

- 1) El Banco notificará a la contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla del hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde, de lunes a viernes y sábado de ocho de la mañana a las doce treinta del día.
- 2) A partir del reporte de la falla efectuado por el Banco, la contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la Tabla número uno del anexo dos, para realizar sus actividades (entendiendo que para resolver después de notificado es en modalidad siete por veinticuatro)
- 3) El contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla, así como las recomendaciones técnicas necesarias, cuando estas apliquen, para minimizar la reincidencia futura del mismo problema.

**c) PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO:**

- 1) El Banco notificará a la contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la consulta y/o asistencia requerida, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique la contratista en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde, de lunes a viernes y sábado de ocho de la mañana a las doce horas con treinta minutos del día.
- 2) A partir de la solicitud de asistencia efectuada por el BFA, la contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No Crítica, indicados en la Tabla número uno del anexo dos del presente contrato, para realizar sus actividades en modalidad ocho por cinco,
- 3) El contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida.

**IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma total de **DICEISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

**CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de doce cuotas vencidas y sucesivas así: once cuotas de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y una última cuota de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido; debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno del administrador del contrato; 2) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes; y 3) Reporte de servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador de contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo “Quedan”. **V) PLAZOS:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato serán **TIEMPO DE ENTREGA**. La contratista contara con un tiempo de entrega del comprobante de extensión del fabricante de **DOS SEMANAS** después de recibir la orden de inicio del Administrador del Contrato. **PLAZO DE SOPORTE**. El plazo del contrato será de **DOCE MESES** a partir de la activación del soporte de los equipos Fortinet. **VI) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido, equivalente al 10% del monto a contratar, con vigencia de **CATORCE MESES** contados a partir de la recepción definitiva de la carta en la que conste la entrega del acceso a Fortinet para el soporte de los equipos por parte del Banco (comprobante de extensión del fabricante), debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, domiciliadas en el país y legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del

contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por mutuo acuerdo de ambas partes y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El administrador del contrato será el Ingeniero Jorge Mauricio García Hernández, quien desempeña el cargo de administrador de redes y comunicaciones en el departamento de producción de la gerencia de sistemas, o quien haga sus veces; y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **VIII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **IX) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, j) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y k) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista, cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y con fondos que provienen de recursos propios del Banco. **XII)**



**CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** artículo ochenta y tres y ochenta y tres- A. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XV) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por

necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI a.i., del Banco, al Gerente General del mismo, éste adjudicó el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, los servicios a la contratista; f) Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se

realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: en Sesenta y Siete Avenida Sur, número Dos - D, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.



  
ANA LILIAN VEGA TREJO

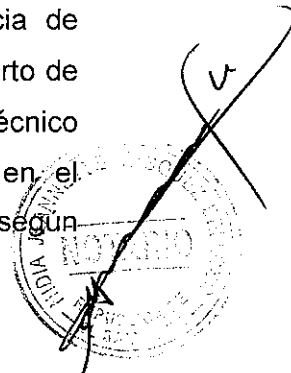
  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ



En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la Ingeniera **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE**

**FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, quien actúa en su calidad de secretaria y Representante Legal de la Sociedad **“JMTELCOM JESÚS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ochociento dos- dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEINTINUEVE EQUIPOS FORTIGATE FG-111C INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**, y de conformidad al memorándum de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintiséis de enero del corriente año, los servicios a la contratista, por lo que, por medio de este documento hemos convenido en suscribir el presente contrato de **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEINTINUEVE EQUIPOS FORTIGATE FG-111C INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**, que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios de soporte preventivo y correctivo para atender problemas de hardware y/o software en veintinueve equipos UTM’s Fortigate FG- ciento once C, instalados en diferentes centros de servicio del Banco, de acuerdo a las características del listado de los equipos que se encuentran descritos en “cuadro de equipos de comunicaciones con serie y modelo” del anexo uno, el cual forma parte

integral del contrato. **II) CONDICIONES GENERALES.** a) La contratista está autorizada por el fabricante FORTINET, para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas en modalidad FortiCare ocho por cinco por cuatro, para lo cual presenta la documentación que comprueba esta autorización con vigencia durante el plazo del contrato con el Banco, b) La contratista tiene localmente personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar al mismo cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, c) La Contratista cuenta en sus oficinas locales con un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al ofertante, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato. Podrá aceptarse para el cumplimiento de este requisito, el contar con equipos similares o superiores, el cual deberá ponerse a disposición del Banco para sustitución temporal mientras se repone o repara el equipo propiedad del Banco, d) La contratista proporcionara el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Banco donde están instalados los equipos, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central del ofertante, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el Banco, e) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento eléctrico para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor a los quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, f) Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en los centros de servicios donde estos están instalados, en coordinación con el Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas de Oficina Central, ubicada en el kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, g) La contratista dará la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de nuevas versiones, parches o mejoras en el software de los equipos UTM's sujetos de este proceso e instalados en el Banco, según



convenga a los intereses del Banco, h) La cobertura del servicio deberá ser de la modalidad ocho por cinco por cuatro, durante todo el año, i) La contratista deberá considerar que el Banco requiere que las fechas de expiración de todos los equipos incluidos en este contrato sean unificados a fecha, j) La contratista entregara un reporte por cada incidente y/o problemas atendido en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del contratista del servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, k) La contratista suscribirá acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. **III) CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS.** a) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal técnico interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. La contratista deberá ajustarse a los tiempos de respuestas descritos en la tabla de anexo dos del presente contrato el cual forma parte integral del mismo. Los tiempos para hacer cualquier notificación hacia la contratista será de ocho por cinco, sin embargo los tiempos de respuestas después de notificado y establecidos en el cuadro anterior, incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar con el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco; una vez levantado el caso con el contratista, la asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas se proporcionará en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados, con el objeto de no interrumpir los

servicios a los clientes durante la jornada normal de operaciones, hasta su completa solución a satisfacción del Banco. b) **PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El procedimiento que el contratista realizará es el siguiente: 1) El Banco notificará a la contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla del hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde, de lunes a viernes y sábado de ocho de la mañana a las doce treinta del día. 2) A partir del reporte de la falla efectuado por el Banco, la contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la Tabla número uno del anexo dos, para realizar sus actividades (entendiendo que para resolver después de notificado es en modalidad siete por veinticuatro) 3) El contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla, así como las recomendaciones técnicas necesarias, cuando estas apliquen, para minimizar la reincidencia futura del mismo problema. c) **PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO:** 1) El Banco notificará a la contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la consulta y/o asistencia requerida, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique la contratista en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde, de lunes a viernes y sábado de ocho de la mañana a las doce horas con treinta minutos del día. 2) A partir de la solicitud de asistencia efectuada por el BFA, la contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No Crítica, indicados en la Tabla número uno del anexo dos del presente contrato, para realizar sus actividades en modalidad ocho por cinco, 3) El contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma total de **DICEISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de doce cuotas vencidas y sucesivas así: once cuotas de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y una última cuota de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido; debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno del administrador del contrato; 2) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes; y 3) Reporte de servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador de contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan". **V) PLAZOS:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato serán **TIEMPO DE ENTREGA.** La contratista contara con un tiempo de entrega del comprobante de extensión del fabricante de **DOS SEMANAS** después de recibir la orden de inicio del Administrador del Contrato. **PLAZO DE SOPORTE.** El plazo del contrato será de **DOCE MESES** a partir de la activación del soporte de los equipos Fortinet; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para



un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez;

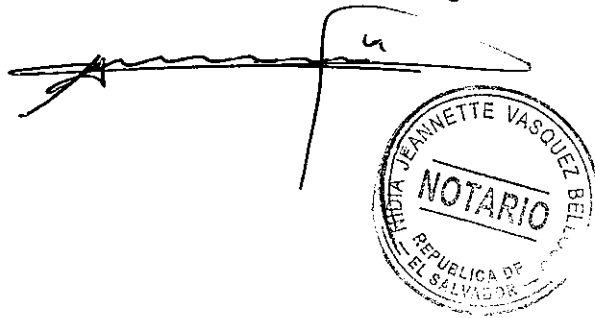
c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El Memorándum de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a.i., al Gerente General del mismo, en el que consta que esté último autorizo el día veintiseis de enero de dos mil quince, la adjudicación de los servicios a la contratista y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con **relación a la segunda compareciente**, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Isaí Portillo Medrano, inscrito el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, al número VEINTITRÉS del Libro SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto a la finalidad, ejercicios sociales y situación económica y financiera, utilidades y pérdidas, administración y representación y en cuanto a las facultades y obligaciones de la Junta Directiva y Directores, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Ernesto Alfonzo Buitrago, inscrito el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto al cambio de domicilio, al aumento del capital social y reunión en un solo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dos, ante los oficios notariales de Luisa María Rivera de Soto, inscrito el veinticinco de octubre de dos mil dos, al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta que el nombre, naturaleza y domicilio, son los expresados; que su duración es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está el ejecutar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad, será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva; quienes podrán actuar conjunta o separadamente; que la Junta Directiva



electa por un período de cinco años, compuesta por tres miembros, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus respectivos suplentes; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, expedida por la segunda compareciente en su calidad de Secretaria de la misma, en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de febrero de dos mil trece, de la que consta que la segunda compareciente fue electa en el cargo de Secretaria para el período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita el seis de abril de dos mil trece, al número SIETE del Libro TRE MIL SETETENTA Y SEIS de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ



## ANEXO 1

### CUADRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CON SERIE Y MODELO OBJETO DEL CONTRATO

No.	Serial Number	Description	Modelo
1	FG10CH3G09615455	Agencia - Santa Ana	FortiGate 111C
2	FG10CH3G09620001	Agencia - Zacatecoluca	FortiGate 111C
3	FG10CH3G09620014	Agencia - Sensuntepeque	FortiGate 111C
4	FG10CH3G09620036	Agencia - San Miguel	FortiGate 111C
5	FG10CH3G09620201	Agencia - Chalatenango	FortiGate 111C
6	FG10CH3G09620235	Agencia - Usulután	FortiGate 111C
7	FG10CH3G10600695	Agencia - Ahuachapán	FortiGate 111C
8	FG10CH3G10600712	Agencia - Merliot	FortiGate 111C
9	FG10CH3G10605335	Agencia - San Juan Opico	FortiGate 111C
10	FG10CH3G10605345	Agencia - Rosario de la Paz	FortiGate 111C
11	FG10CH3G10605380	Agencia - Ilobasco	FortiGate 111C
12	FG10CH3G10605381	Agencia - Sta. Rosa de Lima	FortiGate 111C
13	FG10CH3G10605384	Agencia - Jucuapa	FortiGate 111C
14	FG10CH3G10605385	AGENCIA CIUDAD MUJER	FortiGate 111C
15	FG10CH3G10605386	Agencia - Metapán	FortiGate 111C
16	FG10CH3G10605390	Agencia - Ciudad Barrios	FortiGate 111C
17	FG10CH3G10605396	Agencia - San Fco. Gotera	FortiGate 111C
18	FG10CH3G10605401	Agencia - Cojutepeque	FortiGate 111C
19	FG10CH3G10605413	Agencia - San Salvador	FortiGate 111C
20	FG10CH3G10605414	Agencia - Sonsonate	FortiGate 111C
21	FG10CH3G10605415	Agencia - Nueva Concepción	FortiGate 111C
22	FG10CH3G10605419	Agencia - San Vicente	FortiGate 111C
23	FG10CH3G10605421	Agencia - Sociedad	FortiGate 111C
24	FG10CH3G10605429	Agencia - La Libertad	FortiGate 111C
25	FG10CH3G10605430	Agencia - Aguilares	FortiGate 111C
26	FG10CH3G10605437	Agencia - San Martin	FortiGate 111C
27	FG10CH3G10605784	Ciudad Mujer Lourdes	FortiGate 111C
28	FG10CH3G11600089	Agencia - La Unión	FortiGate 111C
29	FG10CH3G11600362	Agencia ATACO	FortiGate 111C



ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ,

Representante Legal de "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S. A. DE C. V."





## ANEXO 2

EL OFERTANTE DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TIEMPOS DE RESPUESTAS DESCRITOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

TABLA 1.

Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema
<b>Urgente</b> (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	12 horas
<b>Grave</b> (sistema gravemente debilitado)	2 horas	8 horas	2 días
<b>No crítica</b> (Consultas o asistencia técnica para actividades relacionadas)	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana



**ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ,**

Representante Legal de "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S. A. DE C. V."

